

UNIDAD FUNCIONAL: Deporte y Ocio

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LA GARRIGA DURANTE EL AÑO 2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2026 fue aprobada la última modificación de las Bases Reguladoras para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento, a través del Servicio de deportes, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- La realización de actividades o actuaciones de promoción deportiva, por parte de las entidades deportivas.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 13 de marzo de 2026, CVE 202610044606.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 70.000,00 € e irá a cargo de la aplicación:

- 205 34000 48006 Entidades y actividades deportivas

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:
 - La práctica físico-deportiva entre la población para fomentar hábitos saludables entre los niños y jóvenes de la Garriga.
2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados entre el día 1 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2026.
3. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:
 - La práctica físico-deportiva entre la población para fomentar hábitos saludables entre los niños y jóvenes de la Garriga.



- Que toda la ciudadanía de la Garriga pueda tener acceso a la práctica de su deporte en buenas condiciones.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan el requisito que a continuación se detalla:
 - Estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de La Garriga, al departamento de deportes.
2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
 - a) Declaración responsable de:
 - la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario.
 - el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
 - las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000€.
 - no estar obligado a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en caso de entidades).
 - b) Consentimiento del tratamiento de los datos personales
 - c) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria.
- 2) Escritura de constitución, Estatutos o documentación equivalente, en caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por la Secretaría de la entidad que acredite la representación legal de la persona solicitante, en caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.



- 4) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 5) Ficha de subvención de carácter regular, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria, adjuntando también fotocopias de:
 - a) Documento de la respectiva Federación o de los Consejos deportivos comarcales delegados del Consejo General del Deporte, en el que conste los datos de los deportistas (nombre, apellidos y fecha de nacimiento).
 - b) Ficha de los equipos y/o grupos de entrenamiento.
 - c) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de profesionales del deporte de los monitores/as, entrenadores/as y directores/as.
- 6) Ficha subvención actividad puntual, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria (es necesario rellenar una ficha por cada una de las actividades puntuales por la que se pide la subvención).
- 7) Listado de socios y socias.
- 8) Hoja de los datos de la entidad si los han cambiado.

Para acreditar la incorporación de la perspectiva de género dentro de la entidad, será necesaria la aportación de:

- Los Estatutos con la incorporación de los objetivos del fomento de la igualdad y del abordaje de la diversidad afectiva, sexual y de género.
- El acta con los cambios de junta, con los nuevos miembros que la componen.
- La declaración institucional sobre los principios de igualdad y diversidad afectiva, sexual y de género que rigen la dirección y el funcionamiento de la entidad, y lugar donde está publicada.
- El plan de igualdad de género y de diversidad afectiva, sexual y lugar en el que está publicado.
- El protocolo de prevención y actuación ante posibles situaciones de acoso y/o agresiones sexuales por razón de sexo, identidad/expresión de género y orientación sexual.
- Títulos o acreditaciones de las horas de formación sobre la temática de la perspectiva de género y la diversidad afectiva y sexual.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta



convocatoria será única.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio del Área de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejal de Deportes, o persona en quien delegue.
- Técnicos de Deportes.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de algunos de sus miembros, la alcaldesa designará sus sustitutos.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y



atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán proporcionalmente a la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las presentes bases.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

a) Subvenciones a las actividades de carácter regular

Por este concepto se destinará el 75% de la cantidad que determine el órgano responsable de adjudicaciones de las subvenciones municipales. Se justificará con los siguientes conceptos:

- Arbitrajes/jueces y juezas
- Inscripciones
- Mutualidades
- Material deportivo de uso colectivo
- Gastos de equipaciones textiles para entrenar o competir
- Gastos de monitorización y coordinación
- Gastos de desplazamientos y alojamiento relacionados con la actividad deportiva



- Gastos derivados de la organización de actividades puntuales (compra de trofeos, obsequios por los participantes, compra de dorsales, bebidas y alimentos y otros gastos derivados de la actividad puntual).
- Otros gastos necesarios para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de la subvención.

Conceptos que se valorarán:

1. Participación:

Se valorará el número de participantes federadas con ficha federativa o con ficha del consejo en función de la edad, potenciando la participación femenina.

Año de nacimiento	Deportista masculino federado	Deportista femenina federada	Deportista masculino del consejo	Deportista femenina del consejo
2003-2006	0,1	0,1	0,1	0,1
1997-2002	0,5	1	0,25	0,5
1982-1996	1	2	0,5	1
Anteriores a 1981	0	0	0	0

2. Equipos o grupos de entrenamiento estables:

Se valorará el número de equipos o grupos de entrenamiento estables, potenciando la participación de equipos femeninos:

Equipo o grupo de entrenamiento femenino	20 puntos
Equipo masculino	10 puntos
Equipo o grupo de entrenamiento mixto	15 puntos

Se considera equipo o grupo de entrenamiento estable un grupo de personas, sean o no de la misma categoría, que tienen un mismo entrenador o entrenadora y que realizan la sesión con esta persona en el mismo día, lugar y horario. Estos equipos o grupos deben realizar sus entrenamientos durante toda la temporada completa.

3. Competición:

Se valorará la competición oficial de cada uno de los equipos y/o grupos de la entidad y de los y las deportistas de los deportes individuales que generen un gasto.

En ligas regulares:

Liga regular	8 puntos por cada partido oficial de cada uno de los equipos i/o grupos de la entidad. 2 puntos por cada partido oficial de cada uno de los equipos i/o grupos de la entidad, jugado fuera de casa.
--------------	--

En ligas especiales:

Competición oficial de ámbito provincial	0,25 puntos per la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad
Competición oficial de ámbito nacional	0,50 puntos per la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad.



catalán o regional	
Competición oficial de ámbito estatal	0,65 puntos per la participació en competició oficial de cada deportista, parella o equipo de la entidad.
Competición oficial de ámbito internacional	0,75 puntos per la participació en competició oficial de cada deportista, parella o equipo de la entidad.

En campeonatos:

Estas puntuaciones no son acumulativas para un mismo equipo/grupo de la entidad o deportista individual.

Competición oficial de ámbito provincial	18 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad 23 puntos por la participación en competición oficial de los y de las deportistas individuales de la entidad
Competición oficial de ámbito nacional catalán o regional	25 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad. 30 puntos por la participación en competición oficial de los y de las deportistas individuales de la entidad
Competición oficial de ámbito estatal	30 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad 50 puntos por la participación en competición oficial de los y de las deportistas individuales de la entidad
Competición oficial de ámbito internacional	35 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad 60 puntos por la participación en competición oficial de los y de las deportistas individuales de la entidad

Nivel provincial: competición oficial, organizada a nivel federativo, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar a las personas o equipos de la provincia de Barcelona. Equivalente a un campeonato de Barcelona.

Nivel nacional: competición oficial, organizada a nivel federativo, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar las personas o equipos de la comunidad autónoma de Cataluña. Equivalente a un campeonato de Cataluña.

Nivel estatal: competición oficial, organizada a nivel federativo, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar las personas o equipos del estado español. Equivalente a un campeonato de España.

Nivel internacional: competición oficial, organizada a nivel, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar las personas o equipos de la Unión Europea. Equivalente a un campeonato de Europa o del mundo.

4. Técnicos y técnicas:

Se valorará el hecho de que la entidad se preocupe de la formación de sus técnicos y técnicas, ya sea con la titulación de la respectiva federación o de la Secretaría General del Deporte.

Monitores deportivos o monitoras deportivas	2 puntos
Entrenadores deportivos o entrenadoras deportivas	5 puntos
Directores deportivos o directoras deportivas	10 puntos

* Sólo se valorará el entrenador/a inscrito como tal en la competición oficial del equipo.

* Se contabilizará un coordinador/a en todas aquellas entidades que tengan 5 o más equipos en competición.

5. Asociados y asociadas:



Se tendrá en cuenta la preocupación del club por la captación de socios y socias, y la repercusión social que tiene la entidad.

Socios y socias	0,20 puntos por socio o socia
-----------------	-------------------------------

6. Incorporación de la perspectiva de género

Conceptos que se valorarán:

a) Incorporación de la perspectiva de género dentro de la entidad:

En los objetivos de los estatutos de la entidad consta expresamente el fomento de la igualdad y del abordaje de la diversidad afectiva, sexual i de género.	10 puntos
Paridad mujeres-hombres a la Junta Directiva. En el caso de número par de miembros se tiene que cumplir el 50% mujeres - 50% hombres, y en el caso de número impar de miembros Sólo puede haber una diferencia de un miembro).	10 puntos
Redacción y publicación de una declaración institucional sobre los principios de igualdad y de diversidad afectiva, sexual y de género que rigen la dirección y el funcionamiento de la entidad.	5 puntos
Redacción y publicación de un Plan de Igualdad de género y de diversidad afectiva y sexual	5 puntos
Disponer de un protocolo de prevención y actuación ante posibles situaciones de acoso y/o agresiones sexuales por razón de sexo, identidad/expresión de género y orientación sexual.	5 puntos
Formación recibida por los monitores/as y coordinadores/as de la entidad sobre la perspectiva de género y la diversidad afectiva y sexual: De 5 a 10 horas De 11 a 20 horas De 21 a 30 horas De 31 a 40 horas De 41 a 50 horas	1 punto por persona 2 puntos por persona 3 puntos por persona 4 puntos por persona 5 puntos por persona

a) Incorporación de la perspectiva de género dentro del proyecto/actividad de la entidad:

- El fomento de la participación femenina en sectores masculinizados:

Entre el 0 i el 10% de las fichas totales de la entidad son femeninas	4 puntos
Entre el 11 i 20 % de las fichas totales de la entidad son femeninas	5 puntos
Entre el 21 i el 30 % de las fichas totales de la entidad son femeninas	6 puntos
Entre el 31 i el 40 % de las fichas totales de la entidad son femeninas	7 puntos
Entre el 41 i el 50 % de les las fichas totales de la entidad son femeninas	8 puntos

Con esta tabla puntuaremos todas las entidades excepto el Club patinaje la Garriga.

- El fomento de la participación masculina en sectores feminizados.



Entre el 0 i el 10% de las fichas totales de la entidad son masculinas	4 puntos
Entre el 11 i 20 % de las fichas totales de la entidad son masculinas	5 puntos
Entre el 21 i el 30 % de las fichas totales de la entidad son masculinas	6 puntos
Entre el 31 i el 40 % de las fichas totales de la entidad son masculinas	7 puntos
Entre el 41 i el 50 % de las fichas totales de la entidad son masculinas	8 puntos

Con esta tabla puntuaremos el Club patinaje la Garriga.

b) Subvenciones a las actividades puntuales

Se destinará un 25% de la cantidad que determine el órgano responsable de adjudicaciones de subvenciones municipales en las actividades puntuales.

Las actividades puntuales son aquéllas que tienen una duración de uno o dos días.

Las conmemoraciones de aniversario deberían presentarse con un año de antelación, con un proyecto desglosado de las actividades y eventos a realizar a lo largo del año para conmemorar el aniversario.

Una entidad sólo podrá organizar actividades relacionadas con su disciplina deportiva.

Conceptos que se valorarán:

- Número de personas participantes locales: 0,5 puntos por persona participante en la actividad deportiva (sin público).
- Número de personas participantes no locales: 0,10 puntos por persona participante en la actividad deportiva (sin público).
- Gastos por el desarrollo de la actividad. De la suma total:

a) Hasta 500 €	5 puntos
b) Hasta 1000 €	10 puntos
c) Hasta 1500 €	15 puntos
d) Hasta 2000 €	20 puntos
e) + de 2500 €	25 puntos

- Por el nivel* de la competición puntual que organizan las entidades:

a) Popular	20 puntos
b) Comarcal	30 puntos
c) Provincial	40 puntos
d) Nacional	70 puntos
e) Estatal	80 puntos
f) Internacional	110 puntos

*Nivel popular: competición en la que puede participar cualquier persona, sin necesidad de clasificarse. La prueba deportiva tampoco servirá para clasificarse para ninguna competición de nivel superior.

Nivel comarcal: competición oficial, organizada a nivel federativo o comarcal, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar las personas o equipos de la comarca del Vallés Oriental.

Nivel provincial: competición oficial, organizada a nivel federativo, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar a las personas o equipos de la provincia de Barcelona. Equivalente a un campeonato de Barcelona.

Nivel nacional: competición oficial, organizada a nivel federativo, en la que una persona o equipo deben participar para



poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar las personas o equipos de la comunidad autónoma de Cataluña. Equivalente a un campeonato de Cataluña.

Nivel estatal: competición oficial, organizada a nivel federativo, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar las personas o equipos del estado español. Equivalente a un campeonato de España.

Nivel internacional: competición oficial, organizada a nivel, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar las personas o equipos de la Unión Europea. Equivalente a un campeonato de Europa o del mundo.

- Por donaciones solidarias se valorará aquella entidad que haga donaciones de carácter benéfico o/y solidario:

Cantidad de la donación	A una entidad de la Garriga	A una entidad de fuera de la Garriga
Hasta 250 €	40	25
Hasta 500 €	80	65
Hasta 750 €	120	105
Hasta 1000 €	160	145
Más de 1000 €	200	185

Se considera que una actividad puntual es solidaria cuando recauda una cantidad de dinero y lo da íntegramente a una entidad, asociación, fundación u ONG.

13.- Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, con fecha 31 de agosto de 2026. Y deberá justificarse con facturas que tengan fechas comprendidas entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

14.- Revocación

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de la Garriga o cualquier otro medio que se



considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.- De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 13 Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

8.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural.

16.- Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de La Garriga tratará sus datos como responsable del tratamiento para gestionar los trámites relativos a la evaluación de las solicitudes y en su caso la concesión de las subvenciones. Los datos se tratarán con el consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD) y en cumplimiento de una relación contractual, prestación del servicio (art. 6.1.b RGPD). Los datos no se comunicarán a terceras personas. En caso de necesitar contratar un seguro los datos se comunicarán a la compañía aseguradora. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede realizar a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Puede consultarse información adicional y detallada sobre protección de datos en este enlace.

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2026.

2.- En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las



Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

